

9

otras causas, que vician en la práctica la exacta execucion de semejantes disposiciones, se forme dos veces à la semana en casa del Capitan General una Junta, que él debe presidir, acompañandole el Intendente, y el Regente de la Audiencia, y en ella han de examinarse los Memoriales que se dieren, tomar los informes que resulten, y proceder à los castigos, multas, y providencias, que merezcan los que se justifique ser delinquentes, imponiendo en las de culpas, que explica esta Ordenanza, las penas que ella prescribe, y en las que no previene, las arbitrarias, que la Junta estime suficientes, sin recurso, ni apelacion à otro Tribunal; pues teniendo el concepto que corresponde del zelo, y justo interés, que en cada Provincia deben tomar por el trato equitativo, y bien de mis Vassallos, el Capitan General que los gobierna, y con su autoridad conserva su quietud: el Intendente, que debe fomentar su comercio, industria, y agricultura: y el Regente del Tribunal en que se les administra la justicia; se persuade mi Real consideracion, que está con esta disposicion bien assegurada la importancia de que se eviten extorsiones, y que si las huviere, se castiguen con todo el rigor, que à su calidad, y circunstancias pertenezca.

X X I.

De las Provincias en que no se pueda verificar la formacion de la Junta, expressada en el Artículo antecedente, por no residir en una misma Capital los tres que debian componerla, oirá las quejas, que à voz viva den los Quintados, el Capitan General, ò Intendente de Exercito, que resida en la Caja general, y en defecto de ambos, el Oficial aprobante destinado en ella para el reconocimiento de la Gente: tomará sumariamente las justificaciones que pudiere: despreciará los recursos que considere voluntarios; y los que contemple fundados los remitirá à mi Secretario del Despacho de la Guerra, para que éste los dirija al Supremo Consejo de ella, y por él se evaquen todos los recursos, y quejas de esta especie (que dimanen de las expressadas Provincias) con arreglo à las penas señaladas en esta Ordenanza, siguiendo dicho Tribunal la práctica observada con los recursos procedentes de la ultima Leva.

X X I I.

En todas las Cabezas de Partido, que son Cajas particulares, he mandado que asistan Oficiales Subalternos, y otros, que zelen la exacta observancia de mis Ordenes en esta Quinta, y los Pueblos de-

